



Reg. 122/UJ 11-08-2023

OF. CIRC. N° 20 /

ANT: 1) Artículo 15 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y artículos 2° y 3° del decreto con fuerza de ley N° 106, de 1960, del Ministerio de Hacienda.

2) Artículo 23, Literal a) de la ley N° 21.516, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.

3) Oficio Circular N°4, del Ministerio de Hacienda de 1 de febrero de 2023, Instrucciones Específicas sobre las materias que se indican.

**MAT:** Reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.

**SANTIAGO, 11 AGOSTO 2023**

**DE : MINISTRO DE HACIENDA**

**A : SEGÚN DISTRIBUCION**

De conformidad con la facultad establecida en el art.23, letra a) de la Ley de Presupuestos para 2023, y complementado las instrucciones contenidas en el Oficio Circular señalado en el ANT. 2), el Ministerio de Hacienda viene a impartir instrucciones, que reiteran y complementan las disposiciones citadas, respecto del contenido de los convenios obligatorios que se deben suscribir entre los organismos públicos y las instituciones privadas, a las cuales se les han asignados recursos públicos en virtud de transferencias de recursos públicos, provenientes de los subtítulos del clasificador presupuestario 24.01, Transferencias corrientes al sector privado; 24.02 Transferencias corrientes al Gobierno Central; 24.03, Transferencias corrientes a otras entidades públicas; 33.01, Transferencias de capital al sector privado; 33.02 Transferencias de capital al Gobierno Central; y 33.03, Transferencias de capital a otras entidades públicas.

Estas instrucciones son aplicables a los convenios que establezcan transferencias a instituciones privadas, tanto en los casos en que éstas sean beneficiarias finales de los recursos, como en la situación en que actúen como entidades ejecutoras o administradora de recursos, cuyo beneficiario sea un tercero.

Estas instrucciones serán complementadas en virtud de las recomendaciones presentadas por la Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado, creada por el decreto N°15 de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.



## **Reitera instrucciones y complementa en lo referido a los convenios y actos celebrados por la Administración**

Con la finalidad de asegurar que los recursos a transferir sean destinados efectivamente al objetivo para el cual se van a asignar, así como su restitución en caso contrario, se reiteran y formulan las siguientes instrucciones complementarias al Oficio Circular N° 4 que deberán seguirse en los nuevos convenios y actos que celebre la Administración señalados en el párrafo precedente:

### **1. Obligación de aplicar reglas generales de la contratación.**

Se reitera que los receptores privados deben ser seleccionados mediante procedimiento concursal, conforme a los artículos 9° de la ley N° 18.575 y 23 de la ley de presupuestos vigente.

Estas instrucciones se aplican tanto para las transferencias efectuadas previo procedimiento concursal como para aquellos casos en que se aplique una asignación directa de acuerdo a la ley.

### **2. Obligación de suscribir convenios en caso de efectuar transferencias a instituciones privadas.**

En línea con lo dispuesto en general en la Ley de Presupuestos 2023, se establece que las transferencias de recursos públicos a instituciones privadas, sus objetivos y condiciones, deben ser efectuadas a través de convenios, suscritos con éstas y aprobados mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados.

### **3. Obligación de utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República**

Los convenios que se celebren con instituciones privadas para la transferencia de recursos deberán estipular que las rendiciones de cuentas que se deban efectuar se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). La incorporación a este sistema y las modalidades de su uso, se efectuarán de acuerdo a lo que Contraloría General instruya.

Se hace presente que el SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y las entidades privadas, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital.

Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones actualmente vigentes otorgadas por la Contraloría General a determinados organismos públicos para el uso de sistemas digitales propios de rendición de cuentas (sistemas homologados).

No obstante lo señalado en este punto, se hace presente que la Contraloría General pone a disposición la plataforma del sistema, siendo responsabilidad de los órganos y servicios públicos velar por su uso y por la información que en ella se registre. Asimismo, es de responsabilidad de dichos órganos y servicios exigir que los receptores cumplan con la obligación de rendir cuentas, verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.

#### **4. Obligación de exigir garantía**

Los convenios que celebren los organismos públicos con instituciones privadas, para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes y de capital, por montos superiores a 500 UTM, deberán contener la obligación de que dichas entidades constituyan garantías en favor de la administración, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio. Dichas garantías deberán consistir en boletas de garantía, vales vista, u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, y deberán ascender a un mínimo de un 5% (cinco por ciento) del monto total del convenio.

Las UTM que se consideren para estos efectos, serán las correspondientes al mes de enero del año de emisión del convenio de transferencia.

#### **5. Obligación de acreditar antigüedad y experiencia**

En línea con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos 2023, se hace extensivo a todos los convenios de transferencias el requisito de los dos años de antigüedad de la personalidad jurídica de una institución privada receptora.

De esta forma, dichos convenios deberán acompañar un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente con no más de treinta días contados desde su emisión, para acreditar la antigüedad de la institución privada.

De igual manera, los convenios deberán incluir antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecutarán el proyecto, la cual no podrá ser menor a dos años previos a la firma del convenio.

#### **6. Obligación de acreditar objeto social**

Los convenios deberán hacer mención expresa del objeto social de las instituciones privadas, de acuerdo a lo que indiquen sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda. El objeto social deberá acreditarse como antecedente del convenio y debe ser pertinente con la actividad a desarrollar.

#### **7. Limitación a la subcontratación**

Sólo se permitirá la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio. Las actividades a subcontratar deberán estar claramente precisadas en el convenio.

#### **8. Obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N°19.862**

Los convenios deberán incluir como requisito previo a la transferencia de los recursos, el cumplimiento íntegro de la obligación establecida en la ley N°19.862.

#### **9. Prohibición de fraccionamiento**

No se podrá fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, cuando estos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una Región, o sean ejecutados a nivel Nacional, y además provengan de una misma asignación o programa presupuestario. Para estos efectos, en cada convenio que se suscriba, la institución privada receptora de los recursos, deberá indicar cualquier otro convenio que haya suscrito con la Administración, y que se encuentre vigente, en virtud del que se hayan percibido recursos públicos.

#### **10. Obligación de acreditar rendición de cuenta anterior**

Los convenios deberán acompañar un certificado que acredite que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante, si correspondiera.

Lo anterior es sin perjuicio de las disposiciones de la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

#### **11. Transferencias a municipalidades**

Los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de la dotación a contratar a para el cumplimiento del objeto del convenio.

#### **12. Obligación de restituir los recursos transferidos en el caso que indica.**

Los convenios que celebren los servicios públicos con instituciones privadas, para la asignación de recursos correspondientes a transferencias, deberán contener la obligación de restituir los recursos públicos transferidos a dichas entidades, en caso de que estos sean destinados a un objetivo distinto para el que fueron asignados.

Dicha restitución debe ser efectuada por la institución privada que recibió los recursos públicos transferidos, en arcas de la repartición pública que realizó la transferencia.

#### **13. Obligación de no establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario**

Los convenios que celebren con instituciones privadas para la asignación de recursos correspondientes a transferencias, no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, a menos que estén facultados por glosa, y salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

#### **14. Obligación de considerar transferencias en relación con el avance efectivo de la ejecución**

Los convenios que celebren con instituciones privadas para la asignación de recursos correspondientes a transferencias no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto del que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos. Los convenios deberán establecer la transferencia de recursos en más de una cuota.

#### **15. Publicidad y transparencia**

Se reitera a las entidades privadas a las que se les aplique el artículo 23 letra d) de la Ley de Presupuestos 2023 que si reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

#### **16. Aplicación del presente instructivo a los Gobiernos Regionales**

En línea con la Ley de Presupuestos 2023, en particular las glosas comunes que regulan a los gobiernos regionales, y el artículo 23 de dicha ley, además del artículo 9° de la ley N° 18.575, les son aplicables todos los numerales anteriores a los Gobiernos Regionales.

Las instrucciones que se imparten en el presente oficio circular entrarán en vigencia a contar de la de su total tramitación, debiendo incorporarse las cláusulas pertinentes en todos los convenios que se celebren a contar de aquella fecha.

Los servicios públicos, en forma previa a la celebración de cualquier convenio de los regulados en el presente instructivo y durante la vigencia de los respectivos convenios, deberán verificar el cumplimiento de estas instrucciones.

Saluda atentamente a Usted.



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO  
MINISTERIO DE HACIENDA

**MARIO MARCEL CULLELL**  
**MINISTRO DE HACIENDA**



Distribución:

1. Ministro( a) del Interior y Seguridad Pública
2. Ministro(a) de Relaciones Exteriores
3. Ministro(a) de Defensa Nacional
4. Ministro(a) de Hacienda
5. Ministro(a) Secretaría General de la Presidencia
6. Ministro(a) Secretaría General de Gobierno
7. Ministro(a) de Economía, Fomento y Turismo
8. Ministro(a) de Desarrollo Social
9. Ministro(a) de Educación
10. Ministro(a) de Justicia y de Derechos Humanos
11. Ministro(a) del Trabajo y Previsión Social
12. Ministro(a) de Obras Públicas
13. Ministro(a) de Salud
14. Ministro(a) de Vivienda y Urbanismo
15. Ministro(a) de Agricultura
16. Ministro(a) de Minería
17. Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones
18. Ministro(a) de Bienes Nacionales
19. Ministro(a) de Energía
20. Ministro(a) del Medio Ambiente
21. Ministro(a) del Deporte
22. Ministro(a) de la Mujer y Equidad de Género
23. Ministro(a) de las Culturas, las Artes y Patrimonio
24. Ministro(a) de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
25. Director Administrativo de la Presidencia de la República
26. Subsecretario(a) del Interior
27. Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo
28. Subsecretario(a) de Prevención del Delito
29. Secretaría y Administración General y Servicio Exterior
30. Subsecretario(a) de Relaciones Económicas Internacionales
31. Subsecretario(a) de Defensa
32. Subsecretario(a) para las Fuerzas Armadas
33. Secretaría y Administración General Hacienda
34. Secretaría General de la Presidencia de la República
35. Secretaría General de Gobierno
36. Subsecretario(a) de Economía
37. Subsecretario(a) de Pesca y Acuicultura
38. Subsecretario(a) de Turismo
39. Subsecretario(a) de Servicios Sociales
40. Subsecretario(a) de Evaluación Social
41. Subsecretario(a) de la Niñez
42. Subsecretario(a) de Educación
43. Subsecretario(a) de Educación Superior
44. Superintendencia de Educación Superior
45. Subsecretario(a) de Educación Parvularia
46. Secretaría y Administración General Justicia
47. Subsecretario(a) de Derechos Humanos
48. Subsecretario(a) del Trabajo
49. Subsecretario(a) de Previsión Social
50. Secretaría y Administración General MOP
51. Subsecretario(a) de Salud Pública
52. Subsecretario(a) de Redes Asistenciales



53. Subsecretario(a) de Vivienda y Urbanismo
54. Subsecretario(a) de Agricultura
55. Secretaría y Administración General Minería
56. Secretaría y Administración General Transportes
57. Subsecretario(a) de Telecomunicaciones
58. Subsecretario(a) de Bienes Nacionales
59. Subsecretario(a) de Energía
60. Subsecretario(a) del Medio Ambiente
61. Subsecretario(a) del Deporte
62. Subsecretario(a) de la Mujer y Equidad de Género
63. Subsecretario(a) de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
64. Subsecretario(a) de las Culturas y de las Artes
65. Subsecretario(a) del Patrimonio Cultural
66. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
67. Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor
68. Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental
69. Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social
70. Director(a) Nacional del Instituto Nacional de la Juventud
71. Director(a) Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
72. Director(a) del Servicio Nacional de la Discapacidad
73. Director(a) Agencia Nacional de Inteligencia
74. Director(a) Oficina Nacional de Emergencia
75. Servicio de Tesorerías
76. Director(a) Nacional de Fronteras y Límites
77. Instituto Antártico Chileno
78. Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
79. Comisión Chilena de Energía Nuclear
80. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
81. Servicio Nacional de Turismo
82. Servicio Nacional del Consumidor
83. Instituto Nacional de Estadísticas
84. Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)
85. Director(a) de Presupuestos
86. Servicio de Impuestos Internos
87. Dirección Nacional de Aduanas
88. Dirección de Compras y Contratación Pública
89. Unidad de Análisis Financiero
90. Dirección Nacional del Servicio Civil
91. Dirección Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros
92. Servicio de Registro Civil e Identificación
93. Servicio Médico Legal
94. Gendarmería de Chile
95. Servicio Nacional de Menores
96. Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
97. Dirección Nacional de Arquitectura- MOP
98. Dirección Nacional de Obras Hidráulicas - MOP
99. Instituto Nacional de Hidráulica - MOP
100. Dirección Nacional de Vialidad - MOP
101. Dirección Nacional de Obras Portuarias - MOP
102. Dirección Nacional de Aeropuertos- MOP
103. Dirección Nacional de Planeamiento- MOP
104. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA
105. Dirección General de Aeronáutica Civil
106. Dirección General de Obras Públicas

107. Dirección General de Aguas- MOP
108. Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
109. Instituto de Desarrollo Agropecuario
110. Servicio Agrícola y Ganadero
111. Corporación Nacional Forestal
112. Director(a) del Trabajo
113. Dirección de Crédito Prendario
114. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
115. Instituto de Previsión Social
116. Instituto de Seguridad Laboral
117. Fondo Nacional de Salud
118. Instituto de Salud Pública de Chile
119. Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
120. Servicio Salud Arica
121. Servicio Salud Iquique
122. Servicio Salud Antofagasta
123. Servicio Salud Atacama
124. Servicio Salud Coquimbo
125. Servicio Salud Aconcagua
126. Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio
127. Servicio Salud Viña del Mar- Quillota
128. Servicio Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
129. Servicio Salud Maule
130. Servicio Salud Ñuble
131. Servicio Salud Concepción
132. Servicio Salud Talcahuano
133. Servicio Salud Bio Bio
134. Servicio Salud Arauco
135. Servicio Salud Araucanía Norte
136. Servicio Salud Araucanía Sur
137. Servicio Salud Valdivia
138. Servicio Salud Osorno
139. Servicio Salud del Reloncaví
140. Servicio de Salud Chiloé
141. Servicio Salud Aysén
142. Servicio Salud Magallanes
143. Servicio Salud Metropolitano Central
144. Servicio Salud Metropolitano Norte
145. Servicio Salud Metropolitano Oriente
146. Servicio Salud Metropolitano Occidente
147. Servicio Salud Metropolitano Sur
148. Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente
149. Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente
150. Centro de Referencia de Salud de Maipú
151. Director(a) del Hospital Padre Hurtado
152. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota
153. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá
154. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta
155. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama
156. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo
157. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso
158. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
159. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule
160. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble



161. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bio Bio
162. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía
163. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos
164. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos
165. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
166. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena
167. Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
168. Parque Metropolitano
169. Servicio de Geología y Minería
170. Instituto Nacional de Deportes de Chile
171. Nacional de Contabilidad y Finanzas- MOP
172. Presidente(a) del Consejo de Defensa del Estado
173. Presidente(a) del Consejo Nacional de Televisión
174. Corporación de Fomento de la Producción
175. Junta Nacional de Jardines Infantiles
176. Consejo de Rectores
177. Consejo Nacional de Educación
178. Caja de Previsión de la Defensa Nacional
179. Comisión Chilena del Cobre
180. Fiscal Nacional Económico
181. Fiscal Nacional de Obras Públicas
182. Comisión Nacional de Energía
183. Comisión Nacional de Riego
184. Junta de Aeronáutica Civil
185. Agencia de Calidad de la Educación
186. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
187. Servicio de Cooperación Técnica
188. Presidente(a) de la Corte Suprema
189. Biblioteca Congreso Nacional
190. Academia Judicial
191. Carabineros de Chile
192. Hospital de Carabineros
193. Policía de Investigaciones de Chile
194. Gobierno Regional Región de Tarapacá
195. Gobierno Regional Región de Antofagasta
196. Gobierno Regional Región de Atacama
197. Gobierno Regional Región de Coquimbo
198. Gobierno Regional Región de Valparaíso
199. Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
200. Gobierno Regional Región del Maule
201. Gobierno Regional Región del Bio Bio
202. Gobierno Regional Región de la Araucanía
203. Gobierno Regional Región de Los Lagos
204. Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
205. Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
206. Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
207. Gobierno Regional Región de Los Ríos
208. Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota
209. Gobierno Regional Región de Ñuble
210. Dirección General de Promoción de Exportaciones
211. Comité Innova Chile
212. Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera
213. Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
214. Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura

215. Superintendencia de Casinos de Juegos
216. Comisión para el Mercado Financiero
217. Superintendencia de Educación
218. Dirección de Educación Pública
219. Servicio Local de Educación Barrancas
220. Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
221. Servicio Local de Educación Huasca
222. Servicio Local de Educación Costa Araucanía
223. Servicio Local de Educación Chinchorro
224. Servicio Local de Educación Gabriela Mistral
225. Servicio Local de Educación Andalién Sur
226. Servicio Local de Educación Atacama
227. Servicio Local de Educación Valparaíso
228. Servicio Local de Educación Colchagua
229. Servicio Local de Educación Llanquihue
230. Defensoría Penal Pública
231. Ejército de Chile
232. Organismos de Salud del Ejército
233. Organismos de Industria Militar
234. Armada de Chile
235. Dirección General del Territorio Marítimo
236. Dirección de Sanidad de la Armada
237. Fuerza Aérea de Chile
238. Organismos de Salud de la FACH
239. Dirección General de Movilización Nacional
240. Instituto Geográfico Militar
241. Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
242. Servicio Aerofotogramétrico de la FACH
243. Estado Mayor Conjunto
244. Dirección General de Concesiones de Obras Públicas
245. Superintendencia de Servicios Sanitarios
246. Superintendencia de Seguridad Social
247. Superintendencia de Pensiones
248. Superintendencia de Salud
249. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
250. Superintendencia del Medio Ambiente
251. Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
252. Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
253. Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
254. Servicio de Gobierno Interior
255. Dirección del Trabajo
256. Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
257. Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
258. Defensoría de la Niñez
259. Tribunal Constitucional
260. Tribunal Calificador de Elecciones
261. Primer Tribunal Electoral
262. Segundo Tribunal Electoral
263. Ministerio Público
264. Consejo para la Transparencia
265. Primer Tribunal Ambiental
266. Segundo Tribunal Ambiental
267. Tercer Tribunal Ambiental
268. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

- 269. Poder Judicial
- 270. Servicio Electoral
- 271. Instituto Nacional para los Derechos Humanos
- 272. Cámara de Diputados
- 273. Senado
- 274. Contraloría General de la República
- 275. Tribunal Electoral Regional I Región
- 276. Tribunal Electoral Regional II Región
- 277. Tribunal Electoral Regional III Región
- 278. Tribunal Electoral Regional IV Región
- 279. Tribunal Electoral Regional V Región
- 280. Tribunal Electoral Regional VI Región
- 281. Tribunal Electoral Regional VII Región
- 282. Tribunal Electoral Regional VIII Región
- 283. Tribunal Electoral Regional IX Región
- 284. Tribunal Electoral Regional X Región
- 285. Tribunal Electoral Regional XI Región
- 286. Tribunal Electoral Regional XII Región
- 287. Tribunal Electoral Regional XIV Región
- 288. Tribunal Electoral Regional XV Región
- 289. Tribunal Electoral Regional XVI Región

UNIDAD DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y OFICINA DE PARTES  
MINISTERIO DE HACIENDA

DESPACHO CIRCULAR N° 20\_ 11.08.2023